Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo de Contratacion (Bogota)
PUBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202534300000175201

Bogotá, 2025-06-14

Señores
FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ
Representante Legal
Correo electrónico hogarsustituto@hogaresbambi.org
financiera@hogaresbambi.org
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN/HOGAR SUSTITUTO.

Respetado señor (a):

Con toda atención, nos permitimos informarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF REGIONAL BOGOTÁ**, ha decidido invitarlo a suscribir un Contrato de Aporte para la administración de los subprogramas de Restablecimiento de Derechos del ICBF en la **MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN/HOGAR SUSTITUTO.**

El ICBF es un establecimiento público, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y

su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Dirección de Contratación y la Dirección de Protección remitieron memorando radicado No. **20252000000057723** del 16 de mayo de 2025 con objeto: ***ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN***, por lo que esta Dirección Regional Bogotá, procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas mediante el citado memorando y el manual de contratación vigente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MO1. ABS versión 6 de fecha 31/07/2024, descritos a continuación:

CAPITULO III
RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

ARTICULO 32. GENERALIDADES. Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

(…)

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

(…)

b.) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

(…)

g). Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación. g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes para la elaboración del contrato. ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN
i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la facultad otorgada a los Directores Regionales para la suscripción de los Contratos de Aporte resultado del citado proceso de selección, en mi calidad de Director Tecnico encargado del empleo de Director ICBF Regional Bogotá, me permito invitarlo a suscribir un contrato de aporte, en los siguientes términos:

1) OBJETO:

BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El acta de inicio será suscrita por las partes una vez se cumplan requisitos de ejecución según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3) VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/TCE ($258.628.840)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4) CUPOS POR ATENDER:

El Contratista atenderá un total de **30** cupos en la **MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN/HOGAR SUSTITUTO** de conformidad con la Licencia de Funcionamiento Vigente expedida por el ICBF.

5) OBLIGACIONES Y DESEMBOLSOS:

Las obligaciones de las partes y el número de desembolsos se encuentran estipuladas en el anexo de clausulados general y específicos de cada contrato a suscribir, según la modalidad a contratar que hacen parte integral del contrato electrónico que se aprobará en la plataforma SECOP II.

6) CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, experiencia acreditada, capacidad técnica, capacidad financiera,** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Así las cosas, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar la aceptación presentada.

En el momento señalado en la invitación, los proponentes presentarán una propuesta completa que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica y financiera, de conformidad con el anexo 1 del memorando de orientaciones de Dirección de Contratación y Direccion de Protección del ICBF, radicado 20252000000057723 de fecha 16 de mayo de 2025, para tal efecto los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica
b) Licencia de Funcionamiento
c) Capacidad Técnica
d) Capacidad Financiera

Para la presente contratación, la Institución prestadora del servicio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Sólo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.
- Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- El objeto social debe comprender la realización de actividades objeto de esta invitación.
- Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera.

a. Capacidad Jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

b. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal de la Entidad Contratista si es varón y se encuentra entre los 18 y 50 años.
c. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
e. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
f. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
g. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
h. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (Persona Jurídica sin ánimo de lucro y Representante Legal), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
i. Certificación de cuenta bancaria
j. f4. p5. abs_formato_autorización_ consulta_ Inhabilidades_ por-delitos_sexuales_v1. Firmado por el Representante Legal.
k. Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la Representante Legal realizada por la regional.
l. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de contar con Revisor Fiscal deberá aportar la Cedula Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinario de la Profesión.

m. f7. p2. abs _formato_ compromiso_ confidencialidad_ información _contratista _v7. Firmado por el representante legal.
n. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF
o. Inscripción en SECOP II.
p. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.
q. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
r. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
s. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.
t. Formato de Compra Locales. Firmado por el Representante Legal.
u. Formato Autorización Tratamiento Datos Personales v1. Firmado por el Representante Legal.
v. Carta de aceptación dirigida al Director(a) del ICBF Regional Bogotá, firmada por el Representante Legal de la Entidad, en la cual acepte suscribir Contrato de Aporte entre el ICBF y la Entidad, en la modalidad correspondiente, durante la vigencia establecida. (esta no debe realizarse en hojas con el membrete del ICBF ni debe traer fecha).

Nota: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.

NOTA 1: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.

NOTA 2: Los documentos relacionados con los antecedentes del Representante Legal y la Persona Jurídica, deben ser remitidos en un **ÚNICO ARCHIVO EN PDF** denominado **ANTECEDENTES -NOMBRE DE LA ENTIDAD**.

NOTA 3: Los datos consignados en la presente invitación pueden estar sujetos a modificaciones en el momento de suscribir el contrato de aporte.

b. Licencia de Funcionamiento:

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024.

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el **INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”.

c. Capacidad Técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

d. Capacidad Financiera:

Requisitos

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera (Anexo 1), la Dirección Regional deberá verificar que el

operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, VIGENTE y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para los contratos de **Restablecimiento de Derechos** que terminan el 30 de junio, se tomará la información de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
ii. ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2024 comparativo año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este

certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2025, los cuales deberán Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General Dirección de Protección Pública 5 estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura del primer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado del primer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros del primer trimestre año 2025.
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes

disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total), correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago, el plazo de ejecución, el presupuesto total y la información de contratos a ejecutar enviada por la Dirección de Protección y de acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector realizado por la Dirección de Abastecimiento de fecha 28 de febrero de 2025, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Plazo de ejecución estimado para el contrato	Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
4 meses	5	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y

pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1
Rangos de indicadores para contratos con plazo de ejecución de 4 meses

Rango	Capital Trabajo (en SMMLV)		Índice de liquidez (veces)	Nivel de endeudamiento
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 4.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Estudio del sector Indicadores financieros Dirección de Abastecimiento, febrero de 2025

Si la ESAL cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá así:

- Para los contratos con plazo de ejecución de 4 meses: dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,250:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,250.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso, el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros así:

Tabla 2
Rangos capacidad operativa para contratos con plazo de ejecución de 4 meses

Rango	Capital Trabajo (en SMMLV)		Índice de liquidez (veces)	Nivel de endeudamiento	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 4.000 SMMLV		3,0	0,50	245.863

Fuente: Estudio del sector Indicadores financieros – Dirección de Abastecimiento febrero 2025

7. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE:

La aceptación que se derive de la presente invitación a contratar deberá ser dirigida al Director del ICBF Regional Bogotá, junto con la documentación señalada en la presente invitación el **18 de junio de 2025**, a los correos electrónicos de sergio.navas@icbf.gov.co, yekson.rodriguez@icbf.gov.co y nelson.ortiz@icbf.gov.co.

NOTA 1: Una vez la Dirección Regional Bogotá del ICBF cuente con el aval y la autorización de la Dirección de Protección de la Dirección General del ICBF, tal como lo establece el Manual de Contratación vigente, se llevará a cabo los trámites pertinentes para la suscripción electrónica del Contrato de Aporte en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Así mismo, la Dirección Regional Bogotá del ICBF deberá contar con los recursos, las disponibilidades presupuestales para llevar a cabo la suscripción electrónica del Contrato de Aporte en la plataforma SECOP II.

NOTA 3: Los datos consignados en la presente invitación pueden estar sujetos a modificaciones en el momento de suscribir el contrato de aporte.

Cordialmente,

JULIAN MORENO PARRA
Director Técnico
Encargado del Empleo de Director ICBF
Regional Bogotá ICBF

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Valentina Morón Mejía – Abogada Contratación		13/06/2025
Reviso, Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo de Contratación.		13/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			